17084

ORDEN de 25 de junio de 1985 por la que se ordena cumplir, en sus propios términos, la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, de 22 de febrero de 1985, sobre concurso-oposición de Profesores Agregados de Escuelas Universitarias.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Maria Antonia Llerda Asanza, contra resolución de este Departamento sobre concurso-oposición de Profesores Agregados de Escuelas Universitarias, la Audiencia Nacional, en fecha 22 de febrero de 1985, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimando el actual recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Estevez Fernández-Novoa, en nombre y representación de la demandante doña Maria Antonia Llerda Asanza, frente a la demandada Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía, contra las Resoluciones de la Subsecretaria de Estado de Universidades e Investigación de 4 de septiembre de 1981 y 4 de marzo de 1982, a las que la demanda se contrae; debemos declarar y declaramos ser conformes a Derecho y por consiguiente mantenemos los referidos actos administrativos, al presente combatidos; todo ello sin hacer una expresa declaración de condena en costas, respecto de las derivadas de este proceso iurisdiccional.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid. 25 de junio de 1985.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo..Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

17085

ORDEN de 26-de julio de 1985 sobre autorización de Centros de EGB para participar en programas de experimentación curricular de EGB.

Ilmos. Sres.: Por Orden de 26 de abril del presente año («Boletín oficial del Estado» de 30 de abril del presente ano («Boletin Oficial del Estado» de 30 de abril de 1985), se abria el plazo para que los Centros de EGB que desearan realizar alguno de los programas de experimentación curricular en los distintos ciclos de la EGB, formularan solicitud de autorización pertinente.

Examinada las solicitudes formuladas por los Centros de EGB y en su día remitidas por las respectivas Direcciones Provinciales, así como los informes que adjuntabas.

esí como los informes que adjuntaban,
Este Ministerio, de acuerdo con la Orden antes citada, y a
propuesta de la Dirección General de Educación Básica, ha dispuesto:

Primero.—Se autoriza a los Centros de Educación General Básica relacionados en los anexos de la presente Orden, para realizar durante el curso 1985/86, la experimentación del programa que se indica, con los porcentajes de estabilidad del profesorado que en ellos se determinan, en los términos y condiciones establecidos en la Orden de 26 de abril.

Segundo.-Este Ministerio podrá acordar la finalización de esta experimentación en los Centros seleccionados por esta Orden que

se adecuen a los objetivos señalados.

Lo que comunico a VV. II. Madrid, 26 de julio de 1985.

MARAVALL HERRERO

Ilmos. Sres. Directores generales de Educación Básica y de Personal y Servicios.

ANEXO I

Relación de Centros autorizados para el desarrollo del programa experimental para el sexto curso de EGB y porcentaje máximo del profesorado provisional que participa en el proyecto experimental y que, referido a la totalidad de la plantilla del Centro, permanecerá con carácter estable el tiempo que dure la experiencia, si bien será revisable anualmente y en ningún caso tendrá una duración superior a tres años.

A. COLEGIOS PUBLICOS

Aragón

Huesca;

Escuelas de San Lorenzo de Flumen. Porcentaje. 20.

2. Escuelas de Ballobar, Valfarta y La Almolda (Zaragoza). Sin Porcentaje.

Teruel:

3. Escuelas de la zona del Jiloca, que comprende las siguientes: Alba del Campo, Bello, Castejón de Tornos, Luco del Jiloca, Peracense, Torremocha, Tornos, Porcentaje, 30.

4. Escuelas unitarias de la sierra de Albarracín, que comprende las siguientes: Bronchales, Frías, Griegos, Guadalaviar, Jabaloyas, Noguera, Royuela, Terriente, Tramacastilla, Villar del Cobo. Porcentaje, 14.

Cantabria

5. Escuelas unitarias del valle del Pisueña, que comprende las siguientes: Saro, Aloños, Pedroso, Santibañez, Coterillo, Abionzo, Tezanos. Porcentaje, 30.

Castilla-León

Avila:

Colegio público rural «Valle Amblés». Sin porcentaje.

7. Escuelas unitarias del valle Amblés, que comprende las siguientes: Pradosegar, Balbarda, La Hija de Dios, Mengamuñoz, Amavida. Sin porcentaje.

Burgos:

«Anduva». Miranda de Ebro. Sin porcentaje.

«La Palomera». Porcentaje, 7,

Escuelas rurales de Corullón, que comprende las siguientes: Cadafresnas, Vairiz, Hornija, Dragonte. Corullón. Porcentaje, 13.

«Ramón Carandel». Porcentaje, 11.

«Miguel de Cervantes», Alar del Rey, Porcentaje, 5.

«Virgen de Olmacedo», Olvega, Porcentaje, 5.

Zamora:

14. «Obispo Nieto». Porcentaje, 25.

B. COLEGIOS PRIVADOS

Madrid:

Colegio «Trabenco», Entrevias.

ANEXO II

Relación de Centros autorizados para el desarrollo del programa de experimentación inicial para el séptimo curso de EGB como continuación del iniciado el pasado curso 1984/85 y porcentaje máximo de! profesorado provisional que participa en el proyecto experimental y que, referido a la totalidad de la plantilla del Centro, permanecerá con carácter estable el tiempo que dure la experiencia, si bien será revisable anualmente y en ningún caso tendrá una duración superior a tres años.

A. COLEGIOS PUBLICOS

Aragón

Huesca:

1. «Pio XII». Porcentaje, 20.

EGB Alcorisa. Porcentaje, 15.

«Nuestra Señora de la Asunción», Villarquemado. Porcentaje, 14.

«Arrabal Picarral», Zalfonada. Porcentaje, 10. «Allué Salvador», Ejea de los Caballeros. Porcentaje, 15. Asturias:

«Lope de Vega», Gijón. Sin porcentaje.

«Anselm Turmeda», Palma de Mallorca. Porcentaje. 43.

«Simo Ballester», Manacor. Sin porcentaje. «Miguel Porcel», Palma de Mallorca. Porcentaje. 38.

«Coll d'en Rabassa», Palma de Mallorca, Porcentaje, 12.